



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Concesión de subvenciones directas mediante Decreto para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la región de Murcia”.

INDICE

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Decreto (Anexo I).
3. Informe Jurídico de fecha 14/06/2021.
4. Documentos contables.
5. Propuesta del Director General de Movilidad y Litoral.
6. Memoria económica.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe Imposibilidad de Concurrencia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente para la concesión directa de subvenciones para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la región de Murcia.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 14 de junio de 2021.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 2.b de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el **Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia**, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete



DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones de titularidad autonómica con líneas de débil tráfico, pues vienen soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Estas líneas desarrollan sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectan municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, los siguientes proyectos nominativos destinados a fomentar líneas de débil tráfico integradas en concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia:



43958	A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
43959	A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
43960	A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44309	A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44459	A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44460	A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44676	A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44678	A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44710	A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44711	A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
44713	A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
45683	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO

Actualmente, los presupuestos de 2020 se encuentran prorrogados durante 2021. En este periodo de prórroga de los presupuestos, los créditos de estos proyectos han perdido el carácter nominativo del que gozaban en el presupuesto original. Pues los “créditos nominativos” gozan de un régimen extraordinario y excepcional y requieren que el legislador los declare expresamente como tales, para un ejercicio determinado y para un beneficiario concreto.

Por esta razón procede articular la concesión directa de subvenciones a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos concesionarios tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les corresponde.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico.

El importe máximo de las subvenciones a conceder será de **126.971,00€**, concediéndose a cada beneficiario las cuantías máximas que se desglosan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican:

43958	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	12.329,00€
43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	24.921,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	7.570,00€
44309	AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	3.854,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	6.582,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	5.427,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	3.665,00€
44678	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	1.028,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L.	12.279,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	24.658,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	12.329,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	12.329,00€
		126.971,00

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los concesionarios beneficiarios tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les corresponde. Y son:

AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN)- SAN PEDRO DEL PINATAR
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	MUR-004 CARAVACA DE LA CRUZ-NERPIO, MUR-006 CARAVACA DE LA CRUZ-HUESCAR Y MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ-LORCA-CEHEGÍN
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	MUR-007 ABARÁN-CIEZA
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	MUR-035 BLANCA-CIEZA.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	MUR-056 ALEDO-TOTANA
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	MUR-065 ÁGUILAS- GARROBILLO



MURCIABUS, S.L.	MUR-087 LORCA-PUERTO DE MAZARRÓN.
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA DE SEGURA –MURCIA
BUS LÍNEA 5, S.L.	MUR-019 LOS ROYOS-CARAVACA DE LA CRUZ Y MUR-029 CARAVACA DE LA CRUZ –CEHEGIN.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	MUR-068 MURCIA-PINOSO Y MUR-049 MURCIA – ABANILLA
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	MUR-036. CARTAGENA-EL ALGAR

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020.

El periodo de tiempo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 fue subvencionado de forma directa a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, en virtud de Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral de 30/12/2020, para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por las medidas de restricción a la movilidad adoptadas por la Administración y la situación de hecho provocada por el COVID-19, concedida al amparo de las bases reguladoras contenidas en el *Decreto-Ley nº 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19* (BORM núm. 301, de 30 de diciembre de 2020).

El periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 y el 9 de mayo de 2021, está previsto que sea objeto de compensación mediante la línea de subvenciones instaurada por esta norma, ya que el artículo 1.3 del citado Decreto-Ley habilita al Consejero de Fomento e Infraestructuras para conceder, de forma directa, subvenciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica por las pérdidas económicas sufridas en este otro tramo.

Al ser el periodo que se subvenciona el transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, el importe de la subvención destinada a cada concesionario no es el previsto, como cantidad máxima, en los proyectos de subvenciones nominativas destinados al apoyo de líneas de débil tráfico de La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada durante 2021, pues estos se referían a los servicios prestados durante todo el ejercicio presupuestario. De ahí que el importe de la subvenciones para cada beneficiario sea inferior.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes concesionarios que cuentan con líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia cuya explotación les corresponde:

AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN)- SAN PEDRO DEL PINATAR	12.329,00€
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	MUR-004 CARAVACA DE LA CRUZ-NERPIO, MUR-006 CARAVACA DE LA CRUZ-HUESCAR Y MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ-LORCA-CEHEGÍN	24.921,00€
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	MUR-007 ABARÁN-CIEZA	7.570,00€
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	MUR-035 BLANCA-CIEZA.	3.854,00€
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	MUR-056 ALEDO-TOTANA	6.582,00€
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	MUR-065 ÁGUILAS- GARROBILLO	5.427,00€
MURCIABUS, S.L.	MUR-087 LORCA-PUERTO DE MAZARRÓN.	3.665,00€
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA	1.028,00€
BUS LÍNEA 5, S.L.	MUR-019 LOS ROYOS-CARAVACA DE LA CRUZ Y MUR-029 CARAVACA DE LA CRUZ –CEHEGIN.	12.279,00€



INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	MUR-068 MURCIA-PINOSO Y MUR-049 MURCIA –ABANILLA	24.658,00€
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN	12.329,00€
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	MUR-036. CARTAGENA-EL ALGAR	12.329,00€

Artículo 5. Obligaciones

Los concesionarios, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **126.971,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

43958	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	12.329,00€
43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	24.921,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	7.570,00€
44309	AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	3.854,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	6.582,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	5.427,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	3.665,00€
44678	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	1.028,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L.	12.279,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	24.658,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	12.329,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	12.329,00€
		126.971,00

El pago de las referidas cantidades se abonarán a cada beneficiario tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención, mediante pago único, y previa justificación de cada uno en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada los beneficiarios, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la



notificación de la Orden de concesión:

1.- *MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020.*

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otra ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Informe Jurídico

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención directa para apoyo de líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general en la Región de Murcia.

Por la Dirección General de Transporte se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente se ha agrupado a todos los beneficiarios en un solo Decreto de concesión directa.

Siguiendo el criterio de la Intervención General que se pone de relieve en el informe de 17 de abril de 2020 estas subvenciones no pueden considerarse como nominativas al encontrarnos en una situación de Presupuestos en estado de prórroga pese a figurar a estas subvenciones con el carácter de nominativas en ese Presupuesto. Como consecuencia de ello, y de la pérdida de tal carácter nominativo ya que esta última declaración, la nominativa, decae en la prórroga del Presupuesto.

Como consecuencia de lo anterior solo procede articular la concesión directa de las subvenciones señaladas de acuerdo con el artículo 22.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, considerándose en el expediente que concurre la existencia de un interés público y social, justificándose en la imposibilidad de promover la concurrencia para el otorgamiento en concurrencia pública ya que los eventuales destinatarios de las mencionadas ayudas, tienen la exclusividad las líneas



de tráfico que reúnen tales características a las que se refiere el artículo 70 y siguientes de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, ya que tales líneas se desenvuelven por núcleos de población o territorios cuya densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino ellos.

El importe total a conceder asciende a 126.971 € con cargo a la partida 14.04.00.513A.477.60 siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo del mismo año, habida cuenta de que el período comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio fue objeto de una subvención directa concedida por Orden de la Dirección General de Transportes y Movilidad de 30 de diciembre de 2020.

De acuerdo con todo lo anterior y conforme a lo que se contiene en el expediente se informa favorablemente el Decreto de concesión remitido a este Jurídico que puede elevarse a la superioridad.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043958210005	A AUT.LA INMACULADA, S.L.APOY.LIN.DEB.TR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCES.DIRECTA AUT. LA INMACULADA TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.329,00*EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.329,00* EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043959210005	A AUT. LOPEZ FDEZ SL, AP. LINEAS DEB. TRAFIC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCES.DIRECTA AUT. LOPEZ FDEZ.S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****24.921,00*EUR VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.921,00* EUR VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043960210006	A AUT.FCO.SANC.GIL SL,AP.LINEAS DEB.TR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA AUT.FCO.SANCHEZ GIL SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****7.570,00*EUR SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.570,00* EUR SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044309210006	A AUT.JOSE MART.GARC SL,AP.LINEAS DEB.TR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC.AUT.JOSE MTNEZ.GARCIAL SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****3.854,00*EUR TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****3.854,00* EUR TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	07.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044459210005	A AUT.ESPUÑA SL,AP.LINEAS DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC.AUT. ESPUÑA S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.582,00*EUR SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.582,00* EUR SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044460210006	A AUT.AGUILAS SL,AP.LINEAS DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC.AUT. DE AGUILAS S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****5.427,00*EUR CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.427,00* EUR CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA EVA MARIA ANDREU MUÑOZ
---	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044676210005	A MURCIABUS SL,AP.LINEAS DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA MURCIABUS S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****3.665,00*EUR TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****3.665,00* EUR TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	07.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044678210005	A AUT.TORRE ALTA, S.L.APOY.LIN.DEB.TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCES.DIRECTA AUT. TORRE ALTA S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.028,00*EUR MIL VEINTIOCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.028,00* EUR MIL VEINTIOCHO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	07.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044710210006	A BUS LINEA 5 SL,AP.LINEAS DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCESION .DIRECTA BUS LINEA 5, S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.279,00*EUR DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.279,00* EUR DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	07.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044711210006	A INTERURB.AUTOB., S.L.APOY.LIN.DEB.TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC.INTERURBANA DE AUTOBUSES TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****24.658,00*EUR VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.658,00* EUR VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA EVA MARIA ANDREU MUÑOZ
---	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044713210005	A AUT.DE MURCIA SL,AP.LINEAS DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCES.DIRECTA AUT. DE MURCIA, S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.329,00*EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.329,00* EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	07.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045683210006	A TRANSP.URB.DE CARTAGENA, S.A.LIN.DEB.TR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC. TRANSP.URB.CARTAGENA S.A TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.329,00*EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.329,00* EUR DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	08.06.2021	F. Impresión	10.06.2021	F.Contabilización	10.06.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE ORDEN

Visto la competencia de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Visto que para garantizar el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia la Administración Regional debe contribuir a mantener concesiones de transporte de viajeros que pasan por circunstancias económicas o sociales de baja rentabilidad, pues discurren por núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacerlas viables.

Visto que conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar el déficit de las concesiones de titularidad autonómica con líneas de débil tráfico, pues vienen soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Vista la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, los siguientes proyectos nominativos destinados a fomentar líneas de débil tráfico integradas en concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia:

- 43958 A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43959 A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43960 A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44309 A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44459 A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44460 A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44676 A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44678 A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44710 A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44711 A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44713 A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 45683 A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO



Visto que actualmente, los presupuestos de 2020 se encuentran prorrogados durante 2021.

Visto que en este periodo de prórroga de los presupuestos, los créditos de estos proyectos han perdido el carácter nominativo del que gozaban en el presupuesto original.

Visto que por esta razón procede articular la concesión directa de subvenciones a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos concesionarios tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les corresponde.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 12/05/2021.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 12/05/2021.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 12/05/2021, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 14/05/2021.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO



INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Segundo.- Proceder a realizar en los proyectos y subproyectos presupuestarios que a continuación se indican, y con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, las retenciones de crédito con los importes que se detallan:

43958		
043958210005	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	12.329,00€
43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	
043959210005		24.921,00€
43960		
043960210006	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	7.570,00€
44309		
044309210006	AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	3.854,00€
44459		
044459210005	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	6.582,00€
44460		
044460210006	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	5.427,00€
44676		
044676210005	MURCIABUS, S.L.	3.665,00€
44678		
044678210005	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	1.028,00€
44710		
044710210006	BUS LÍNEA 5, S.L.	12.279,00€
44711		
044711210006	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	24.658,00€
44713		
044713210005	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	12.329,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA	
045683210006	SA.	12.329,00€
		126.971,00

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvenciones a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia que cuenten con líneas de débil tráfico.

El importe máximo de las subvenciones a conceder será de **126.971,00€**, concediéndose a cada beneficiario las cuantías máximas que se desglosan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican:

43958	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	12.329,00€
43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	24.921,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	7.570,00€
44309	AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	3.854,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	6.582,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	5.427,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	3.665,00€
44678	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	1.028,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L.	12.279,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	24.658,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	12.329,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	12.329,00€
		126.971,00

Al encontramos actualmente en un periodo en el que se encuentran prorrogados los presupuestos de 2020, los créditos asociados a estos proyectos, que en su presupuesto original tenían carácter nominativos, dejan de tener dicha cualidad. En su virtud, se procede a la concesión directa de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de las subvenciones tampoco es coincidente con el de las subvenciones nominativas que contenía la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 en su Anexo I para estos códigos de proyecto, ya que el periodo subvencionable es menor al no abarcar todo un año como ocurría con la subvenciones de 2020.



Estos proyectos, en estos momentos de pórroga presupuestaria, cuentan con crédito disponible suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CRÉDITO DISPONIBLE PROPIO EN EUROS	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EN EUROS
43958	A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00	12.329,00
43959	A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	121.279,00	24.921,00
43960	A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	36.840,00	7.570,00
44309	A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	18.754,00	3.854,00
44459	A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	32.032,00	6.582,00
44460	A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	26.409,00	5.427,00
44676	A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	17.832,00	3.665,00
44678	A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	5.000,00	1.028,00
44710	A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	59.756,00	12.279,00
44711	A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	120.000,00	24.658,00
44713	A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00	12.329,00
45683	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00	12.329,00

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones de titularidad autonómica con líneas de débil tráfico, pues vienen soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Estas líneas desarrollan sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectan municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, los siguientes proyectos nominativos destinados a fomentar líneas de débil tráfico integradas en concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia:



- 43958 A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43959 A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43960 A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44309 A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44459 A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44460 A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44676 A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44678 A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44710 A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44711 A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44713 A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 45683 A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO

Actualmente, los presupuestos de 2020 se encuentran prorrogados durante 2021. En este periodo de prórroga de los presupuestos, los créditos de estos proyectos han perdido el carácter nominativo del que gozaban en el presupuesto original. Pues los "créditos nominativos" gozan de un régimen extraordinario y excepcional y requieren que el legislador los declare expresamente como tales, para un ejercicio determinado y para un beneficiario concreto. En este sentido se pronuncia la Intervención General en informe de 17/04/2020, en relación con una consulta realizada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores respecto a las subvenciones nominativas contenidas en la ley de presupuestos del ejercicio 2019 prorrogados en 2020.

Por esta razón procede articular la concesión directa de subvenciones a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos concesionarios tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les corresponde.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

En virtud de lo expuesto se propone el texto de DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO que se adjunta en el siguiente anexo.

El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones de titularidad autonómica con líneas de débil tráfico, pues vienen soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Estas líneas desarrollan sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectan municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, los siguientes proyectos nominativos destinados a fomentar líneas de débil tráfico integradas en concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia:



- 43958 A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43959 A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 43960 A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44309 A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44459 A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44460 A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44676 A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44678 A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44710 A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44711 A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 44713 A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO
- 45683 A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO

Actualmente, los presupuestos de 2020 se encuentran prorrogados durante 2021. En este periodo de prórroga de los presupuestos, los créditos de estos proyectos han perdido el carácter nominativo del que gozaban en el presupuesto original. Pues los “créditos nominativos” gozan de un régimen extraordinario y excepcional y requieren que el legislador los declare expresamente como tales, para un ejercicio determinado y para un beneficiario concreto. En este sentido se pronuncia la Intervención General en informe de 17/04/2020, en relación con una consulta realizada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores respecto a las subvenciones nominativas contenidas en la ley de presupuestos del ejercicio 2019 prorrogados en 2020.

Por esta razón procede articular la concesión directa de subvenciones a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los concesionarios beneficiarios tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones cuya explotación les corresponde. Y son:



AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN)- SAN PEDRO DEL PINATAR	12.329,00€
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	MUR-004 CARAVACA DE LA CRUZ-NERPIO, MUR-006 CARAVACA DE LA CRUZ-HUESCAR Y MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ-LORCA-CEHEGÍN	24.921,00€
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	MUR-007 ABARÁN-CIEZA	7.570,00€
AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	MUR-035 BLANCA-CIEZA.	3.854,00€
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	MUR-056 ALEDO-TOTANA	6.582,00€
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	MUR-065 ÁGUILAS- GARROBILLO	5.427,00€
MURCIABUS, S.L.	MUR-087 LORCA-PUERTO DE MAZARRÓN.	3.665,00€
AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA	1.028,00€
BUS LÍNEA 5, S.L.	MUR-019 LOS ROYOS-CARAVACA DE LA CRUZ Y MUR-029 CARAVACA DE LA CRUZ –CEHEGIN.	12.279,00€
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L.	MUR-068 MURCIA-PINOSO Y MUR-049 MURCIA –ABANILLA	24.658,00€
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	MUR-082 MULA-PUERTO DE MAZARRÓN	12.329,00€
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	MUR-036. CARTAGENA-EL ALGAR	12.329,00€

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020.

El periodo de tiempo transcurrido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 fue subvencionado de forma directa a los concesionarios de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia con líneas de débil tráfico, en virtud de Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral de 30/12/2020, para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por las medidas de restricción a la movilidad adoptadas por la Administración y la situación de hecho provocada por el COVID-19, concedida al amparo de las bases reguladoras contenidas en el *Decreto-Ley nº 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19* (BORM núm. 301, de 30 de diciembre de 2020).

El periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 y el 9 de mayo de 2021, está previsto que sea objeto de compensación mediante la línea de subvenciones instaurada por esta norma, ya que el artículo 1.3 del citado Decreto-Ley habilita al Consejero de Fomento e Infraestructuras para conceder, de forma directa, subvenciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica por las pérdidas económicas sufridas en este otro tramo.

Al ser el periodo que se subvenciona el transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, el importe de la subvención destinada a cada concesionario no



es el previsto, como cantidad máxima, en los proyectos de subvenciones nominativas destinados al apoyo de líneas de débil tráfico de La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada durante 2021, pues estos se referían a los servicios prestados durante todo el ejercicio presupuestario. De ahí que el importe de la subvenciones para cada beneficiario sea inferior.

El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)